



ACUERDO No. CSJCAA23-141
6 de diciembre de 2023

“Por el cual se aclara y adiciona el Acuerdo No. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023 que suspendió el periodo vacacional de algunos despachos judiciales para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2023-2024 y lo concedió a otros”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007, PSAA08-5442 de 2008 y PSAA16-10561 de 2016 modificado y adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante el Acuerdo no. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, suspendió el periodo vacacional de algunos despachos judiciales para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2023-2024 y se concedió a otros.
2. Que los Jueces Segundo y Tercero Penales Municipales con Función de Conocimiento de Manizales, mediante los oficios nos. 1319 del 24 de noviembre de 2023 y 0723 del 29 de noviembre de 2023, respectivamente, pidieron que se estudiara la posibilidad de modificar la decisión adoptada en el artículo 7º del citado acuerdo, y se les permitiera laborar durante la vacancia judicial 2023-2024.
3. Los argumentos de los funcionarios se orientan a evitar el decreto de la libertad por vencimiento de términos en procesos regidos por la Ley 1826 de 2017, en casos específicos cuyos términos para la realización de las audiencias se cumplirá durante la vacancia judicial de fin de año. Para la efectiva realización de estas audiencias, concertaron con los fiscales delegados que estos solicitaran la designación de apoyo a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas, ente que también disfruta de la vacancia judicial; y en igual sentido, con los defensores de los investigados.
4. Que esta Corporación acogió los motivos expuestos, por lo cual, suspenderá el disfrute de las vacaciones a los Jueces Segundo y Tercero Penales Municipales con Función de Conocimiento de Manizales, para realizar las audiencias programadas en los procesos penales con personas privadas de la libertad regidos por la Ley 1826 de 2017, y para la atención de las acciones constitucionales en primera instancia de competencia de los Jueces Municipales.
5. Que en el artículo 3º del Acuerdo no. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, se relacionaron los despachos judiciales que atenderán la función de control de garantías en primera instancia, de conformidad con la información reportada por los diferentes circuitos judiciales y la manifestación de disponibilidad por parte de algunos jueces; previéndose la

necesidad de garantizar el ejercicio de esta misma función en sede de segunda instancia, junto con la correspondiente a las acciones de tutela y hábeas corpus dirigidos a los juzgados categoría circuito, por ello, se dispondrá la suspensión del periodo vacacional a uno de los Jueces Penales del Circuito de Manizales.

6. Que realizada la verificación de las condiciones individuales de los siete Jueces Penales del Circuito de Manizales, respecto a los periodos de vacaciones pendientes por disfrutar, sumado a la rotación de los turnos de los despachos de esta especialidad en las últimas 6 vacancias judiciales y previa socialización con los titulares de despachos, se dispondrá la suspensión de la vacancia judicial 2023-2024 al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales para ese efecto.

De conformidad con las razones expuestas, se procederá aclarar los siguientes apartes del Acuerdo CSJCAA22-125 del 10 de noviembre de 2023: artículo 7 y su parágrafo 3, parágrafo 8 del artículo 3º y el parágrafo 1º del artículo 6º. Además, adicionar el artículo 3 A con dos párrafos y el parágrafo 4 al artículo 7.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Aclarar el artículo 7º y su parágrafo 3º del Acuerdo no. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

*“[...] **ARTÍCULO 7º. Juzgados Penales Municipales de Conocimiento:** Los Jueces Primero y Cuarto Penales Municipales con Función de Conocimiento de Manizales, disfrutarán de su periodo vacacional durante la época de vacancia judicial comprendida del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, en consecuencia, NO laborarán durante la vacancia judicial de fin de año.*

***Parágrafo 3º.-** Los empleados de los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales de Conocimiento que no vayan a disfrutar del periodo vacacional entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, para que sean asignados a labores de apoyo judicial del mismo Centro o de los Juzgados en turno. [...]”*

ARTÍCULO 2º. Adicionar el parágrafo 4º al artículo 7º del Acuerdo no. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

*“[...] **Parágrafo 4º.-** Suspender la vacancia judicial comprendida del **20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024**, por necesidades del servicio a los Juzgados Segundo y Tercero Penales Municipales con Función de Conocimiento de Manizales para tramitar las acciones de tutela y hábeas corpus en primera instancia que les correspondan por reparto.*

También, para atender la función de conocimiento en materia penal, concretamente para realizar las audiencias programadas dentro de los procesos regidos por la Ley 1826 de 2017 con personas privadas de la libertad. Se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las Leyes 600 de 2000, 906 de 2004 y 1826 de 2017. Para prestar el servicio durante el tiempo de la vacancia judicial, laborarán con la totalidad de la planta de personal, salvo aquellos a los que les corresponde su disfrute que ya está reconocido. [...]”

ARTÍCULO 3º. Adicionar el artículo 3A con dos párrafos al Acuerdo no. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, los cuales quedarán así:

[...] ARTÍCULO 3A°. Función de control de garantías en segunda instancia: Suspender la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, por necesidades del servicio, al siguiente despacho judicial, para garantizar el ejercicio de la función de control de garantías de los asuntos provenientes de la primera instancia:

Función de control de Garantías en segunda instancia vacancia Judicial 2023-2024		
No.	Denominación Unidades Judiciales	Juzgados Penales del Circuito Trámite de segunda instancia
1	<i>Manizales, Chinchiná, Anserma, Riosucio, Aguadas, Salamina, Manzanares, Pensilvania, La Dorada y Puerto Boyacá</i>	<i>J. 2° Penal del Circuito de Manizales</i>

Parágrafo 1°.- *El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales, Caldas, durante la vacancia judicial de fin de año, laborará con un (1) oficial mayor, el cual también será apoyado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales.*

Parágrafo 2°.- *También conocerá de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera y segunda instancia que le corresponda por reparto y que provengan de los municipios que comprenden los Circuitos de Manizales y Chinchiná. Se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las Leyes 600 de 2000, 906 de 2004 y 1826 de 2017. [...]*

ARTÍCULO 4°. Aclarar el parágrafo 8° del artículo 3° del Acuerdo no. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

[...] Parágrafo 8°.- Las apelaciones procedentes de los juzgados municipales se surtirán por reparto ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales, designado conforme al artículo tercero de este Acuerdo.

Las impugnaciones de acciones de tutela y consultas de incidentes de desacato que se presenten en este lapso y en los días previos a la vacancia judicial (según el Acuerdo posterior de suspensión de reparto de las mismas), se surtirán ante los Jueces de categoría Circuito que continúen laborando durante la vacancia judicial 2023-2024 en el respectivo Circuito, así:

Segunda instancia en tutelas y consultas de incidentes de desacato		
Circuito Judicial de origen (municipios / juzgados de turno)		Reparto Juzgados categoría circuito
1.	Manizales (Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia)	J. 2° Penal del Circuito de Manizales
2.	Chinchiná (Chinchiná y Palestina)	J. Promiscuo de Familia de Chinchiná
3.	Anserma (Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y Viterbo)	J. Promiscuo de Familia de Anserma
4.	Riosucio (Riosucio, Marmato y Supía)	J. Promiscuo de Familia de Riosucio
5.	Salamina y Aguadas (Salamina, Aránzazu, La Merced, Marulanda, Aguadas y Pácora)	J. Promiscuo de Familia de Salamina
6.	La Dorada, Manzanares y Pensilvania (La Dorada, Norcasia, Puerto Salgar, Samaná, Victoria, Manzanares, Marquetalia y Pensilvania)	J. 1° Promiscuo de Familia de La Dorada
		J. 2° Promiscuo de Familia de La Dorada
7.	Puerto Boyacá (Puerto Boyacá)	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá

[...]

ARTÍCULO 5°. Aclarar el parágrafo 1° del artículo 6° del Acuerdo no. CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

[...] Parágrafo 1°.- En los turnos de fines de semana las peticiones de hábeas corpus dirigidas

ante los Juzgados con categoría del Circuito, serán atendidos por los siguientes despachos judiciales:

Turnos atención de Hábeas Corpus en Vacancia Judicial 2023-2024										
Unidades Judiciales	Unidades Judiciales	23 dic	24 dic	25 dic	30 dic	31 dic	1 ene	6 ene	7 ene	8 ene
1. Manizales	J. 1° de EPMS de Manizales	X						X		
	J. 2° de EPMS de Manizales		X						X	
	J. 3° de EPMS de Manizales			X						X
	J. 4° de EPMS de Manizales				X					
	J. 2° Penal del Circuito de Manizales					X				
	J. 1° Penal Circuito Adolescentes de Manizales						X			
1. Chinchiná	J. Promiscuo Familia de Chinchiná	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1. Anserma y Riosucio	J. Promiscuo Familia de Anserma	X	X			X	X			X
	J. Promiscuo Familia de Riosucio			X	X			X	X	
1. Salamina y Aguadas	J. Promiscuo Familia de Salamina	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. La Dorada, Manzanares – Pensilvania – Puerto Boyacá	J. 1° Promiscuo Familia La Dorada				X					
	J. 2° Promiscuo Familia La Dorada									X
	J. 1° de EPMS de La Dorada							X	X	
	J. 2° de EPMS de La Dorada	X	X							
	J. 3° de EPMS de La Dorada					X	X			
	J. Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá			X						

[...]"

ARTÍCULO 6°. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJCAA23-125 del 10 de noviembre de 2023, quedan incólumes.

ARTÍCULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M. P. FEDB / MELB / DMAG